



# REGLAMENTO DE CLUBES ESTUDIANTILES

**Gerencia de Bienestar Estudiantil**

**Dirección de Vida Estudiantil**

# ÍNDICE

DEFINICIONES GENERALES .....	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....	5
CAPÍTULO II. RESPONSABLES DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES.....	5
CAPÍTULO III. CREACIÓN DE CLUBES ESTUDIANTILES .....	9
INSCRIPCIÓN DE CLUBES ESTUDIANTILES .....	9
Categorización De Los Clubes Estudiantiles Según Su Funcionamiento .....	10
Clasificación de los Clubes Estudiantiles según su Rubro.....	10
Requisitos de la Junta Directiva Fundadora de un Club Estudiantil.....	11
APROBACIÓN DE INICIATIVAS DE FUNDACIÓN.....	12
TALLER DE INDUCCIÓN PARA CLUBES ESTUDIANTILES .....	13
PERIODO DE PRUEBA DE NUEVOS CLUBES .....	14
CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE CLUBES ESTUDAINTEILES .....	15
TIPOS DE INTEGRANTES DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES .....	15
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES .....	17
SUSPENSIÓN DE LOS MIEMBROS DE CLUBES ESTUDIANTILES .....	20
REINTEGRO DE MIEMBROS DE UN CLUB ESTUDIANTIL .....	22
DESTITUCIONES Y BAJAS DE MIEMBROS DE CLUBES ESTUDIANTILES .....	22
REEMPLAZO Y REESTRUCTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CLUBES ESTUDIANTILES.....	24
ESTATUS DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES .....	24
CLUBES ESTUDIANTILES ACTIVOS.....	24
SUSPENSIÓN DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES ACTIVOS.....	25
REACTIVACIÓN DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES.....	26
CANCELACIÓN DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES.....	27
CAPÍTULO V. COMPROMISOS Y NORMATIVAS.....	28
DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES .....	29
MANEJO DE REDES SOCIALES DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES .....	30
BIENES Y RECURSOS DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES .....	31
Cuentas Bancarias de los Clubes Estudiantiles.....	31
Patrocinios para los Clubes Estudiantiles .....	33
CAPÍTULO VI. FALTAS Y SANCIONES A LOS CLUBES ESTUDIANTILES.....	34
CAPÍTULO VI. CERTIFICADOS Y RECONOCIMIENTOS .....	36
CAPITULO VI. VALIDEZ Y MODIFICACIÓN.....	37

## DEFINICIONES GENERALES

**UNITEC:** es la institución educativa de nivel superior, con campus y centros asociados, autónoma, apolítica, sin fines de lucro y cuya propietaria es la "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL" (FUNDAEMPRESA).

**Club Estudiantil:** es una organización estudiantil sin fines de lucro, constituida y acreditada bajo las normas establecidas en el presente reglamento, en la que sus integrantes escogen libremente ser parte de este para compartir intereses de carácter social, cultural, artístico, académico y/o deportivo a través de la organización y desarrollo de actividades para satisfacer las necesidades de los estudiantes que lo integran.

**Dirección de Vida Estudiantil:** departamento encargado de los programas extracurriculares de UNITEC, y es la dependencia responsable de velar por el cumplimiento de este reglamento, brindando orientación y apoyo a los Clubes Estudiantiles y a los Supervisores Directos.

**Dirección de Sostenibilidad:** Unidad administrativa responsable del Programa de Vinculación de UNITEC, es la dependencia responsable de velar por el cumplimiento del Reglamento de Vinculación, por tanto, autoriza y supervisa todas las acciones relaciones a la proyección social.

**Comité de Disciplina e Integridad Académica:** es el órgano competente para juzgar en primera instancia los casos de índole disciplinarios de UNITEC.

**Supervisor Directo:** se refiere la autoridad académica o administrativa del área, facultad, departamento, a la cual esté vinculado el campo de acción del club estudiantil. Este es responsable de la supervisión, seguimiento y correcto funcionamiento del club, velando porque sus actividades se desarrollen conforme a la normativa institucional y a los lineamientos establecidos por este reglamento.

**Asesor Temático:** Personal administrativo o docente, acreditado por UNITEC por su conocimiento en una temática o área definida, que se encarga de asesorar, guiar y fomentar el desarrollo de un club estudiantil, asegurando que sus integrantes cumplan con los lineamientos establecidos en esta política.

**Estudiante:** alumno matriculado en UNITEC, sea que se encuentre bajo la modalidad de estudio presencial, virtual o híbrida a nivel de grado.

**Junta Directiva:** es el grupo de estudiantes líderes que desempeñan funciones específicas y son responsables de liderar y dirigir los proyectos y actividades del club estudiantil.

**Miembros Activos:** son estudiantes que voluntariamente participan en las actividades organizadas por la Junta Directiva de un Club Estudiantil.

**Ficha de Club Estudiantil:** es el formato oficial establecido por la universidad, que deberá presentarse como requisito indispensable para la creación de un club estudiantil.

**Planificación de Actividades:** Es el documento oficial mediante el cual los clubes informan sobre las actividades a realizar durante un periodo académico.

**Plan de Promoción:** Es el documento con formato oficial, presentado cada periodo académico, mediante el cual los clubes estudiantiles informan las estrategias de publicidad sobre su existencia y actividades a realizar durante cada periodo académico.

**Registro de Clubes Estudiantiles:** Es el proceso periódico, mediante el cual los clubes confirman que permanecen activos y disponibles para la comunidad universitaria.

**Inducción de Clubes Estudiantiles:** actividad formativa mediante la cual la Dirección de Vida Estudiantil, capacita a los Clubes Estudiantiles sobre los procesos y lineamientos establecidos, así como definir los canales de comunicación y entrega de los documentos y recursos necesarios para el funcionamiento de este.

**Actividades Académicas:** actividades realizadas con el objetivo de enriquecer los conocimientos y fomentar el desarrollo de habilidades blandas de la población estudiantil. Algunos ejemplos son: talleres, conferencias, charlas, concursos académicos, competencias de papers, paneles, debates, conversatorios, entre otros.

**Actividades de Comunidad:** eventos y actividades que busquen promover la convivencia de la comunidad del club y/o la población estudiantil, a través de espacios de socialización.

**Actividades Financieras:** actividades desarrolladas para la recaudación de fondos con el objetivo de obtener recursos necesarios para el desarrollo de las propuestas y proyectos del Club Estudiantil.

**Actividades de Responsabilidad Social:** actividades cuya finalidad es contribuir al desarrollo social, económico y ambiental para mejorar la situación de una comunidad u organización sin fines de lucro. Por ejemplo: donaciones, recolectas (víveres o prendas), celebraciones en instituciones benéficas.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

La cobertura y jurisdicción de este reglamento es de carácter nacional y es aplicable a los estudiantes de grado de UNITEC que estén matriculados en las Facultades y/o Escuelas académicas.

Los Clubes Estudiantiles se encargan de promover un ambiente estudiantil sano y variado a través de la creación de espacios de convivencia y socialización para los estudiantes, siendo estos de ámbito extracurricular por lo que no tienen peso académico.

El Programa de Clubes Estudiantiles tiene como propósito fundamental la creación de espacios inclusivos y dinámicos que fomenten la interacción social entre los estudiantes, la oportunidad de establecer nuevas amistades, compartir intereses comunes y fortalecer su sentido de pertenencia dentro del entorno universitario. Esta participación no solo enriquece su experiencia académica, sino que también contribuye significativamente a su bienestar emocional y desarrollo personal, aspectos esenciales para una trayectoria universitaria satisfactoria.

## CAPÍTULO II. RESPONSABLES DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES

**ARTÍCULO 1.** La Dirección de Vida Estudiantil es la dependencia encargada de velar por el cumplimiento de este reglamento, brindando orientación y apoyo a los clubes estudiantiles.

**ARTÍCULO 2.** Las funciones de la Dirección de Vida Estudiantil en relación con los clubes estudiantiles serán:

- A. Promover y fomentar la formación de clubes estudiantiles con base en las disposiciones del presente reglamento.
- B. Brindar orientación para la formación de nuevos clubes estudiantiles.
- C. Asesorar a los supervisores directos de los clubes estudiantiles en procesos, políticas e interpretaciones de este reglamento.
- D. Coordinar, supervisar, administrar y avalar, en todos los aspectos, el funcionamiento de los clubes estudiantiles que no cuenten con un supervisor asignado o un asesor temático.
- E. Custodiar los expedientes de los clubes estudiantiles donde se debe almacenar los documentos y evidencias remitidos por los mismos.
- F. Autorizar y supervisar las actividades, organizadas por los clubes estudiantiles que no cuenten con un supervisor directo asignado, ocupándose de las gestiones administrativas, como ser: Reservación de espacios, envío de tickets para ingreso de visitas, solicitudes de equipo y mobiliario, revisión de artes y cualquier otro trámite administrativo.
- G. Supervisar el cumplimiento de los parámetros definidos por la Dirección de Comunicación y Relaciones Pública en el documento *Lineamientos para el uso de Marca Institucional y Gestión de Redes Sociales de Asociaciones y Clubes Estudiantiles de UNITEC y CEUTEC*.
- H. Revisar avances de cumplimiento de actividades de clubes estudiantiles, cuando la Dirección de Vida Estudiantil lo considere apropiado.

- I. Actualizar este reglamento y notificar de algún cambio a los clubes estudiantiles, a través de los canales institucionales de comunicación.
- J. Supervisar los recursos de los clubes estudiantiles, así como verificar la correcta utilización de los fondos.
- K. Autorizar las actividades financieras de los clubes estudiantiles y asesorarlos en el proceso para realizarlas.

**ARTÍCULO 3.** Cuando el campo de acción y objetivo principal de un club estudiantil este estrechamente ligado con otros programas, este deberá funcionar bajo la supervisión directa de la dirección o coordinación que administre dicho programa.

**ARTÍCULO 4.** Los **Supervisores Directos**, de los clubes estudiantiles son las direcciones, jefaturas o coordinaciones encargadas de supervisar a los clubes asignados a sus programas.

**ARTÍCULO 5.** El supervisor directo de cada club académico será designado en función del rubro, área temática u orientación del club, correspondiendo dicha función a la autoridad académica del programa, carrera, facultad o unidad académica cuya especialidad sea la más afín a la naturaleza y objetivos del club estudiantil.

**ARTÍCULO 6.** Las funciones de los supervisores directos en relación con los clubes estudiantiles serán:

- A. Coordinar, supervisar, administrar y avalar, en todos los aspectos, el funcionamiento de los clubes estudiantiles pertenecientes a su área.
- B. Asignar un asesor temático para liderar cada club estudiantil asignado, o asumir dicho rol según lo estime conveniente.
- C. Asegurar la alimentación de los expedientes de los clubes estudiantiles asignados, asegurando la remisión de los documentos y evidencias a la Dirección de Vida Estudiantil.
- D. Autorizar y supervisar las actividades, organizadas por los clubes estudiantiles asignados, ocupándose de las gestiones administrativas, como ser: reservación de espacios, envío de tickets para ingreso de visitas, solicitudes de equipo y mobiliario, revisión de artes y cualquier otro trámite administrativo.
- E. Supervisar el cumplimiento de los parámetros definidos por la Dirección de Comunicación y Relaciones Pública en el documento *Lineamientos para el uso de Marca Institucional y Gestión de Redes Sociales de Asociaciones y Clubes Estudiantiles de UNITEC y CEUTEC*.
- F. Supervisar los recursos de los clubes estudiantiles asignados, así como verificar la correcta utilización de los fondos.

**ARTÍCULO 7.** El **Asesor Temático** es el personal administrativo o docente, acreditado por UNITEC por su conocimiento en una temática o área definida, que se encarga de asesorar, guiar y fomentar el desarrollo de un club estudiantil, asegurando que sus integrantes cumplan con los lineamientos establecidos en esta política.

**ARTÍCULO 8.** Para ser un asesor temático de un club estudiantil se debe:

- A. Presentar currículum a la Dirección de Vida Estudiantil
- B. Ser autorizado por la Dirección de Vida Estudiantil
- C. Ser autorizado por la Academia, en el caso de clubes estudiantiles académicos.
- D. Ser autorizado por la Coordinación de Programa Artístico, aplicable a clubes artísticos.
- E. Ser autorizado por la Dirección de Sostenibilidad en caso de los clubes de proyección social.
- F. Ser autorizado por la Coordinación de Deportes, aplica a los clubes deportivos.

**ARTÍCULO 9.** Los asesores temáticos podrán dirigir a un club estudiantil de manera voluntaria o financiada por:

- A. Los miembros del club estudiantil
- B. La Dirección de Vida Estudiantil (si el club no cuenta con supervisor directo)
- C. La unidad del supervisor directo (para clubes asignados bajo su autoridad)

**ARTÍCULO 10.** La Dirección de Vida Estudiantil tendrá potestad de asumir o no el financiamiento del asesor temático para un club estudiantil que no cuente con un supervisor directo.

**ARTÍCULO 11.** La Dirección de Vida Estudiantil estará en la capacidad de decidir por cuanto tiempo financiará el acompañamiento de un asesor temático para el club estudiantil que reciba este financiamiento por parte de esta dirección.

**ARTÍCULO 12.** Los asesores temáticos que lideren un club estudiantil tendrán asignadas las siguientes funciones:

- A. Ser los máximos responsables de todas las acciones del club estudiantil que lideran.
- B. Representar al club correspondiente en los casos que así lo requieran, ante las autoridades universitarias y otros organismos.
- C. Elaborar en conjunto con los miembros líderes la *Planificación de Actividades* y el *Plan de Promoción* de cada periodo académico, que deberá presentarse al supervisor directo (cuando aplique) y a la Dirección de Vida Estudiantil.
- D. Asegurar la presentación de la *Planificación de Actividades* y el *Plan de Promoción* que realizarán durante cada periodo académico al supervisor directo (en caso de que aplique) y a la Dirección de Vida Estudiantil.
- E. Son los responsables de asegurar el cumplimiento de las metas definidas por el club estudiantil a través de la planificación.
- F. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del club estudiantil.
- G. Vigilar el desempeño y participación de los integrantes, así como el cumplimiento de los estatutos marcados en este reglamento.
- H. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor directo y/o la Dirección de Vida Estudiantil.
- I. Dar aviso oportuno y por escrito cuando se tenga que dejar su cargo temporal o definitivamente a fin de que el supervisor directo o la Dirección de Vida Estudiantil pueda gestionar su reemplazo.
- J. Asegurar la presentación de evidencias de las actividades realizadas por el club al supervisor directo y a la Dirección de Vida Estudiantil.

- K. Supervisar el cumplimiento de los parámetros definidos por la Dirección de Comunicación y Relaciones Pública en el documento *Lineamientos para el uso de Marca Institucional y Gestión de Redes Sociales de Asociaciones y Clubes Estudiantiles de UNITEC y CEUTEC*.
- L. Supervisar la publicación de los avisos, comunicados y/o actividades solicitadas por la Dirección de Vida Estudiantil.
- M. Desarrollar o gestionar talleres de crecimiento para los miembros del club, contribuyendo al desarrollo de nuevo conocimiento y habilidades.

**ARTÍCULO 13.** Cuando el supervisor directo o la Dirección de Vida Estudiantil u otra dependencia de UNITEC requieran la participación de los clubes estudiantiles deberán enviar las convocatorias o solicitudes con un mínimo de 15 días hábiles previos a la actividad, para no interferir con la planificación de actividades y proyectos que estas estén ejecutando.

**ARTÍCULO 14.** Los clubes estudiantiles tendrán libertad de aceptar o no las convocatorias recibidas que no respeten el tiempo de preaviso estipulado en el *Artículo 13*.

**ARTÍCULO 15.** Las solicitudes de participación de los clubes estudiantiles deberán canalizarse a través de su supervisor directo cuando solo se requiera la participación de uno o varios clubes específicos.

**ARTÍCULO 16.** Las solicitudes de participación de los clubes estudiantiles deberán canalizarse a través de la Dirección de Vida Estudiantil cuando se solicite la participación de todos los clubes existentes.

## CAPÍTULO III. CREACIÓN DE CLUBES ESTUDIANTILES

**ARTÍCULO 17.** Para la creación de un club estudiantil se debe completar el proceso de fundación conformado por las siguientes etapas:

- A. La inscripción del club estudiantil.
- B. Taller de Inducción para clubes estudiantiles.
- C. Periodo de prueba.

### INSCRIPCIÓN DE CLUBES ESTUDIANTILES

**ARTÍCULO 18.** Para inscribir un club estudiantil se debe presentar, por escrito, ya sea correo electrónico o de forma impresa, una iniciativa de fundación ante la Dirección de Vida Estudiantil. Dicha iniciativa puede ser entregada ya sea por un grupo de estudiantes que integren la junta directiva fundadora, un docente o un colaborador administrativo.

**ARTÍCULO 19.** La iniciativa de fundación debe incluir:

- A. *Ficha de Club Estudiantil* \*
- B. *Planificación de Actividades* para el período de prueba\*
- C. *Plan de Promoción* para el período de prueba. \*

\*Formatos provistos por la Dirección de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 20.** La Dirección de Vida Estudiantil tendrá potestad de establecer los periodos de recepción de iniciativas de fundación de clubes estudiantiles cuando lo considere apropiado.

**ARTÍCULO 21.** La *Ficha de Club Estudiantil* debe ser presentada en el formato oficial provisto por la Dirección de Vida Estudiantil, sin modificaciones ni alteración a la forma y formato del documento. Esta deberá ser entregada por el canal establecido. No se tomarán en cuenta las fichas remitidas por canales alternos o diferentes a los establecidos.

**ARTÍCULO 22.** La *Ficha de Club Estudiantil* debe contener la siguiente información:

- A. Nombre del club
- B. Objetivo principal
- C. Categoría de club (ver *Artículo 23*)
- D. Tipo de club (ver *Artículos del 24 al 33*)
- E. Visto bueno del supervisor directo (ver *Artículos 3 al 6*)
- F. Nombre del asesor temático (ver *Artículos del 7 al 12*)
- G. Listado de la junta directiva fundadora (ver *Artículos del 34 al 39*)
- H. Fotografías de los integrantes de la junta directiva fundadora.

## Categorización De Los Clubes Estudiantiles Según Su Funcionamiento

**ARTÍCULO 23.** Basados en la composición y funcionamiento de los clubes estudiantiles pueden ser:

- A. **Club Estudiantil Interno:** Son aquellos acreditados y formados únicamente por estudiantes activos de las diferentes facultades y/o escuelas de grado de UNITEC, y cuyo alcance se limita únicamente dentro de la comunidad universitaria de la institución. Estos son dirigidos exclusivamente por este reglamento.
  
- B. **Club Estudiantil Interuniversitario:** Se refiere los clubes acreditados y conformados por estudiantes activos de las diferentes facultades y/o escuelas de grado de UNITEC, y que conforman un capítulo perteneciente a una red externa de clubes o movimientos presentes en diferentes casas universitarias. Dichos clubes se rigen en primer lugar por el *Reglamento de Clubes Estudiantiles de UNITEC* y en segundo por los acuerdos y lineamientos establecidos por la red externa de la que forma parte.
  
- C. **Club Estudiantil Alianza:** Se refiere a aquellos clubes acreditados y conformados por estudiantes activos de las diferentes facultades y/o escuelas de grado de UNITEC, y que son creados mediante firma convenio entre UNITEC y una organización externa. Estos clubes se rigen tanto por *Reglamento de Clubes Estudiantiles de UNITEC*, así como el reglamento de la organización externa de la que forma parte.

## Clasificación de los Clubes Estudiantiles según su Rubro

**ARTÍCULO 24.** Los grupos estudiantiles son muy diversos, por lo que para los fines de este reglamento se clasificarán en los siguientes tipos:

- A. Culturales
- B. Académicos
- C. Artísticos
- D. Proyección Social
- E. Deportivos

**ARTÍCULO 25.** Los **Clubes Estudiantiles Culturales** se refiere a los grupos que buscan compartir y/o promover aspectos culturales, relacionados con temas religiosos, políticos, de contingencia, pensamiento crítico, étnicos o demográficos.

**ARTÍCULO 26.** Los **Clubes Estudiantiles Académicos** son grupos de carácter práctico-teórico, siendo primordial el desarrollo de habilidades y aprendizaje, relativos a la difusión y promoción del conocimiento, o desarrollo de habilidades profesionales.

**ARTÍCULO 27.** El supervisor directo de los clubes estudiantiles académicos será la dirección o coordinación que administre el programa que este más estrechamente ligado con el campo de acción y objetivo principal de un club estudiantil.

**ARTÍCULO 28.** Los **Clubes Estudiantiles Artísticos** son aquellos clubes que se conciben como espacios para la expresión de las habilidades artísticas, donde los estudiantes puedan desarrollar conocimientos y capacidades con miras a realizar presentaciones de tipo artístico y cultural, y ser parte de comunidades de talentos relacionadas a las artes, musicales, visuales, plásticas, escénicas, y gráficas.

**ARTÍCULO 29.** El supervisor directo de los clubes estudiantiles artísticos es la Coordinación de Programa Artístico.

**ARTÍCULO 30.** Los **Clubes Estudiantiles Proyección Social** son grupos enfocados en reforzar la formación humana, los valores solidarios y de compromiso con la realidad ambiental, económica y social en la que se vive, además de desarrollar el crecimiento integral a través de la realización de obras solidarias, de proyección social y formativas.

**ARTÍCULO 31.** El supervisor directo de los clubes estudiantiles de proyección social es la Dirección de Sostenibilidad.

**ARTÍCULO 32.** Los **Clubes Estudiantiles Deportivos** se refiere a los clubes creados para fomento y ejercicio de un deporte particular. Estos deben registrarse adicionalmente por el *Reglamento de Deporte UNITEC* de la dependencia del Programa de Deporte y Actividad Física de la Dirección de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 33.** El supervisor directo de los clubes estudiantiles deportivos es la Coordinación de Deporte y Actividad Física de la Dirección de Vida Estudiantil.

## Requisitos de la Junta Directiva Fundadora de un Club Estudiantil

**ARTÍCULO 34.** La junta directiva fundadora del club debe estar compuesta por un mínimo de cinco (5) o un máximo de diez (10) integrantes.

**ARTÍCULO 35.** Los cargos obligatorios que deben existir en la junta directiva del club estudiantil son los siguientes:

- A. Presidente
- B. Vicepresidente
- C. Secretario
- D. Tesorero
- E. Coordinación de Promoción

\*Los cargos obligatorios tienen funciones establecidas que se detallan en los *Artículos 69 al 73*

**ARTÍCULO 36.** Cuando la junta directiva tenga más de cinco (5) integrantes, el club estudiantil tiene la opción de crear cargos propios, como secretarías o coordinaciones específicas, que necesiten para la administración del club.

**ARTÍCULO 37.** Cuando el club decida crear cargos adicionales, deberán presentar las funciones de dichos puestos, a forma de justificarlos, junto a la *Ficha de Club Estudiantil*. En caso de tener supervisor directo, este debe autorizar dichos cargos antes de presentar la ficha.

**ARTÍCULO 38.** Para ser integrante de la junta directiva de un club estudiantil el estudiante debe:

- A. Ser un estudiante activo, debidamente matriculado en la sede donde existe el club estudiantil al que pertenece.
- B. El estudiante debe contar con un índice de graduación de al menos 70%.
- C. No estar en proceso, haber estado, estar condicionado o estar cumpliendo sanción definida por el Comité de Disciplina, correspondiente a una falta grave o muy grave dentro del *Reglamento de Disciplina de UNITEC y CEUTEC*.
- D. Haber cursado al menos dos (2) trimestres académicos consecutivos como estudiante de Unitec.
- E. En caso de los clubes interuniversitarios y de alianza, también deberán cumplir con los requisitos por la organización externa al cual se asocia el Club Estudiantil.

**ARTÍCULO 39.** Los estudiantes que sean miembros de dos o más clubes simultáneamente podrán optar a postularse para ser miembro de una junta directiva de un club a la vez. No podrán postularse o ser parte de dos o más juntas directivas de forma simultánea.

**ARTÍCULO 40.** El *Plan de Actividades* y el *Plan de Promoción* deben ser presentados en el formato oficial provisto por la Dirección de Vida Estudiantil, sin modificaciones ni alteración a la forma y formato de los documentos. Este deberá ser entregado por el canal establecido. No se tomarán en cuenta los planes remitidos por canales alternos o diferentes a los establecidos.

## **APROBACIÓN DE INICIATIVAS DE FUNDACIÓN**

**ARTÍCULO 41.** La Dirección de Vida Estudiantil es responsable de validar la información presentada en la iniciativa de fundación del club para su aprobación.

**ARTÍCULO 42.** La Dirección de Vida Estudiantil, tendrá la potestad de solicitar reuniones para discutir las iniciativas de fundación cuando lo considere necesario.

**ARTÍCULO 43.** La Dirección de Vida Estudiantil es la autoridad competente para autorizar o no la creación de cada club estudiantil, los grupos estudiantiles que no reciban dicha aprobación no serán reconocidos como clubes oficiales de la institución y no serán partícipes de los derechos que el programa ofrece.

**ARTÍCULO 44.** No se aprobará la creación de clubes cuando:

- A. No cumplan con el debido proceso de creación estipulado en este reglamento.
- B. La *Ficha de Club*, el *Plan de Actividades y/o el Plan de Promoción* no se presenten en el formato oficial establecido por la Dirección de Vida Estudiantil.
- C. Los integrantes de la junta directiva no cumplan con los requisitos establecidos para sus cargos.
- D. Promuevan valores y/o conductas que contradigan los valores institucionales
- E. Presenten objetivos que ya estén cubiertos por un club existente.
- F. Presenten iniciativas de fundación anteriormente rechazadas.
- G. No tengan el visto bueno del supervisor directo correspondiente (cuando aplique).
- H. Se presente una iniciativa que sea idéntica o sustancialmente equivalente a la de un club previamente cancelado en el último año calendario.
- I. La propuesta sea presentada por un grupo conformado por la misma Junta Directiva que ejercía funciones al momento de la cancelación de un club anterior.

**ARTÍCULO 45.** Una vez aprobada la iniciativa de fundación del club, los integrantes de la junta directiva deberán completar el *Taller de Inducción para Clubes Estudiantiles*.

## **TALLER DE INDUCCIÓN PARA CLUBES ESTUDIANTILES**

**ARTÍCULO 46.** La Dirección de Vida Estudiantil será encargada de programar *el Taller de Inducción para Clubes Estudiantiles* en el tiempo y forma que considere apropiado. Para informar a las juntas directivas de los clubes nuevos sobre:

- A. Procesos administrativos para el funcionamiento de los clubes estudiantiles
- B. Deberes y derechos de los clubes estudiantiles
- C. Políticas del campus que se estimen convenientes
- D. Lineamientos de uso de marca y recursos gráficos UNITEC
- E. Procesos de revisión y publicación de material gráfico

\*Se sugiere que el asesor temático y/o el supervisor directo acompañe a las juntas directivas.

**ARTÍCULO 47.** Al confirmarse la participación de los miembros fundadores y líderes del club en el *Taller de Inducción para Clubes Estudiantiles*, el club estudiantil podrá iniciar sus actividades y estrategias de promoción de su periodo de prueba.

## PERIODO DE PRUEBA DE NUEVOS CLUBES

**ARTÍCULO 48.** Todo club universitario de nueva creación deberá cumplir un período de prueba correspondiente a su primer período académico de funcionamiento. Durante este tiempo, será evaluado el desempeño de su junta directiva, verificando el cumplimiento de los compromisos, responsabilidades y obligaciones establecidos por la Dirección de Vida Estudiantil para el adecuado funcionamiento del club.

**ARTÍCULO 49.** Concluido el período de prueba, el club podrá continuar operando con regularidad únicamente si la evaluación realizada por la Dirección de Vida Estudiantil a su junta directiva resulta satisfactoria, acreditando el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades establecidos para su gestión.

**ARTÍCULO 50.** En caso de que, durante el período de prueba, la junta directiva no cumpla con los compromisos, responsabilidades u obligaciones establecidos, se le negará la continuidad al club, quedando sin autorización para operar en el siguiente período académico.

**ARTÍCULO 51.** La autorización de funcionamiento regular será otorgada por escrito por la Dirección de Vida Estudiantil, y será enviada por los canales oficiales de la institución.

## CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE CLUBES ESTUDIA NTILES

### TIPOS DE INTEGRANTES DE LOS CLUBES ESTUDIA NTILES

**ARTÍCULO 52.** Los clubes estudiantiles pueden estar conformados por diversas combinaciones de tipos de miembros. Pero siempre deben contar con una junta directiva.

**ARTÍCULO 53.** Los miembros de un club se clasifican en:

- A. Miembros Fundadores (Junta Directiva Fundadora)
- B. Miembros de Junta Directiva
- C. Miembros Activos

**ARTÍCULO 54.** Los **Miembro Fundadores** son aquellos estudiantes que presentan la iniciativa de fundación del club estudiantil, conforman la junta directiva fundadora y completan el proceso para la creación de este. Ver requisitos en el *Artículo 38*.

**ARTÍCULO 55.** Los **Miembros de Junta Directiva** se refiere a los estudiantes que desempeñan un cargo de liderazgo, y son los representantes oficiales de los clubes estudiantiles. Ver requisitos en el *Artículo 38*.

**ARTÍCULO 56.** Cada club tiene la libertad de establecer el tiempo que los miembros de junta directiva puedan ejercer los cargos.

**ARTÍCULO 57.** Cada club tiene la potestad de establecer si los miembros de junta directiva deben reemplazar de forma individual o grupal.

**ARTÍCULO 58.** Los miembros de junta directiva pueden ser electos para los cargos de liderazgos mediante cualquiera de los siguientes métodos:

- A. Votaciones generales
- B. Nominación
- C. Voluntariado

**ARTÍCULO 59.** La elección de la junta directiva por medio de votaciones aplica cuando más de un estudiante aplica para un mismo cargo de liderazgo.

**ARTÍCULO 60.** Para la elección de miembros de junta directiva por medio de votaciones generales el club debe:

- A. Informar a la Dirección de Vida Estudiantil sobre el proceso para recibir el acompañamiento y herramientas necesarias.
- B. Notificar a todos los integrantes los cargos vacantes en los canales de comunicación del club estudiantil.
- C. Permitir la postulación de los miembros que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos.

- D. Presentar a la Dirección de Vida Estudiantil el listado de postulantes para verificar si cumplen con los requisitos establecidos en el *Artículo 38*.
- E. Publicar a los candidatos postulados en los canales de comunicación del club estudiantil.
- F. Permitir/apoyar la publicación de los perfiles o propuestas de todos los candidatos postulados.
- G. Aceptar la supervisión del proceso por parte de la Dirección de Vida Estudiantil.
- H. Definir la modalidad de las votaciones (presenciales o virtuales) y la herramienta a utilizar (urna o aplicación)
- I. Obtener la participación del al menos el 80% de los integrantes del club estudiantil en la votación.
- J. Publicar los resultados en las 24 horas posteriores a las votaciones.
- K. En caso de votaciones presenciales, presentar las urnas a la Dirección de Vida Estudiantil para que esta última realice el conteo de votos.
- L. En caso de votaciones virtuales compartir base de votaciones a la Dirección de Vida Estudiantil, así como el reporte de resultados.
- M. Entregar papeletas a la Dirección de Vida Estudiantil para el resguardo de estas.
- N. Redactar el *Acta de Escrutinio de Clubes Estudiantiles* para la documentación de resultados. Misma que se archivará en el expediente del club estudiantil.

**ARTÍCULO 61.** Para la elección de miembros de junta directiva por medio de nominaciones el club debe:

- A. Informar a la Dirección de Vida Estudiantil sobre el proceso para recibir el acompañamiento y las herramientas necesarias.
- B. Notificar a todos los integrantes los cargos vacantes en los canales de comunicación del club estudiantil.
- C. Establecer una herramienta para la recolección de nominaciones.
- D. Presentar a la Dirección de Vida Estudiantil el listado de nominados para verificar si cumplen con los requisitos establecidos en el *Artículo 38*.
- E. Obtener por escrito la confirmación de aceptación de la nominación por parte de cada nominado.
- F. En caso de nominaciones múltiples para un mismo cargo deberán aplicar la elección de los cargos por votaciones. (ver *Artículos 59 y 60*).
- G. Publicar los nuevos integrantes en las 24 horas posteriores a las nominaciones.
- H. Entregar registro de nominaciones y evidencia de aceptación de cada nominado a la Dirección de Vida Estudiantil para el archivo de en el expediente del club estudiantil.

**ARTÍCULO 62.** Para la elección de miembros de junta directiva por medio de voluntariado el club debe:

- A. Informar a la Dirección de Vida Estudiantil sobre el proceso para recibir el acompañamiento necesario.
- B. Notificar a todos los integrantes los cargos vacantes en los canales de comunicación del club estudiantil.
- C. Establecer una herramienta para la recolección de voluntarios.
- D. En caso de voluntarios múltiples para un mismo cargo deberán aplicar la elección de los cargos por votaciones. (ver *Artículos 59 y 60*).

- E. Presentar a la Dirección de Vida Estudiantil el listado de voluntarios para verificar si cumplen con los requisitos establecidos en el *Artículo 38*.
- F. Publicar los nuevos integrantes en las 24 horas posteriores a las nominaciones.

**ARTÍCULO 63.** Cada vez que se cambie a uno o varios miembros de la junta directiva se deberá presentar *Actas de Nombramiento de Clubes Estudiantiles* a la Dirección de Vida Estudiantil. De lo contrario no se reconocerá como miembros de junta directiva a los estudiantes que ostente dichos cargos.

**ARTÍCULO 64.** Los **Miembros Activos** son los que participan en las actividades organizadas por el club estudiantil.

**ARTÍCULO 65.** Los requisitos para ser considerado un miembro activo de un club estudiantil son:

- A. Ser un estudiante activo, debidamente matriculado en la sede donde existe el club estudiantil al que pertenece.
- B. En caso de los clubes interuniversitarios y de alianza, también deberán cumplir con los requisitos por la organización externa al cual se asocia el club estudiantil.
- C. Participar de forma constante en al menos el 70% de las sesiones semanales del club estudiantil por al menos 6 meses consecutivos. (aplica para clubes con sesiones semanales)
- D. Participar de forma constante en al menos el 60% de las actividades realizadas por el club estudiantil por al menos 6 meses consecutivos. (aplica para clubes que realizan actividades/eventos puntuales)

**ARTÍCULO 66.** La Dirección de Vida Estudiantil únicamente reconocerá como miembros activos de los clubes estudiantiles a los estudiantes incluidos en el *Registro de Miembros Activos* de cada periodo remitido por los miembros de junta directiva.

## **FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES**

**ARTÍCULO 67.** Las funciones generales de los miembros fundadores de un club estudiantil son:

- A. Completar el proceso de creación del club estudiantil.
- B. Presentar la documentación requerida por la Dirección de Vida Estudiantil durante el periodo de prueba del club.
- C. Asistir a las reuniones convocadas por Vida Estudiantil.
- D. Garantizar el cumplimiento de los parámetros definidos por la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas en el documento *Lineamientos para el uso de Marca Institucional y Gestión de Redes Sociales de Asociaciones y Clubes Estudiantiles de UNITEC y CEUTEC*.
- E. Coordinar y gestionar todas las solicitudes administrativas para el desarrollo de las actividades presentadas en el *Plan de Actividades* por el club estudiantil.
- F. Ejecutar las estrategias y campañas presentadas en el *Plan de Promoción*.
- G. Supervisar y garantizar el correcto funcionamiento del club durante el periodo de prueba o hasta el establecimiento de nuevos miembros de junta directiva.

**ARTÍCULO 68.** Las funciones de los miembros de junta directiva de un club estudiantil son:

- A. Representar al club ante las autoridades universitarias.
- B. Presentar la documentación para acreditar el estatus activo del club cada periodo académico.
- C. Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección de Vida Estudiantil.
- D. Entregar a la Dirección de Vida Estudiantil los registros/evidencias establecidas para la acreditación de realización de sus actividades.
- E. Administrar el presupuesto del club estudiantil, asegurando el buen manejo de sus recursos, y respetando los lineamientos para el manejo de bienes y recursos establecidos.
- F. Presentar a la Dirección de Vida Estudiantil los reportes financieros establecidos en las fechas estipuladas y por los canales oficiales de entrega.
- G. Garantizar el cumplimiento de los parámetros definidos por la Dirección de Comunicación y Relaciones Pública en el documento *Lineamientos para el uso de Marca Institucional y Gestión de Redes Sociales de Asociaciones y Clubes Estudiantiles de UNITEC y CEUTEC*.
- H. Coordinar y gestionar todas las solicitudes administrativas para el desarrollo de las actividades organizadas por el club estudiantil.

**ARTÍCULO 69.** Son funciones del **Presidente** de la junta directiva:

- A. Ser el máximo responsable de todas las acciones del club estudiantil.
- B. Representar a la junta directiva del club estudiantil correspondiente, ante las autoridades universitarias y otros organismos.
- C. Presentar, en conjunto con el vicepresidente y el secretario, por escrito el *Plan de Actividades* a su supervisor directo y/o a la Dirección de Vida Estudiantil.
- D. Es el responsable de asegurar el cumplimiento de las metas definidas por el club estudiantil a través de la planificación.
- E. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva.
- F. Formular la agenda de las reuniones de la junta directiva.
- G. Ejecutar los acuerdos aprobados por junta directiva.
- H. Vigilar el desempeño de las funciones de cada uno de los integrantes de la junta directiva; así como el cumplimiento de los estatutos enmarcados en este reglamento.
- I. Asistir a las reuniones convocadas por su supervisor directo y/o la Dirección de Vida Estudiantil.
- J. Dar aviso oportuno y por escrito cuando se tenga que dejar su cargo temporal o definitivamente a la junta directiva, su supervisor directo y/o la Dirección de Vida Estudiantil.
- K. Garantizar que el tesorero haga entrega de los estados financieros de todo el año, incluyendo facturas y comprobantes a su supervisor directo y/o la Dirección de Vida Estudiantil.
- L. Asegurar que se realice el traspaso correspondiente de las cuentas de redes sociales (entregar usuario y contraseña) al nuevo coordinador de promoción al finalizar su participación en la junta directiva.

**ARTÍCULO 70.** Son funciones del **Vicepresidente** de la junta directiva:

- A. Ser el encargado de proyectos especiales que le delegue el presidente.
- B. Hacerse cargo de la presidencia de la junta directiva y sus responsabilidades, en ausencia temporal o definitiva del presidente.

- C. Presentar, en conjunto con el presidente y el secretario, por escrito el *Plan de Actividades* a su supervisor directo y/o a la Dirección de Vida Estudiantil.
- D. Presentar, en conjunto con el secretario y el coordinador de promoción, por escrito el *Plan de Promoción* a su supervisor directo y/o a la Dirección de Vida Estudiantil.
- E. Realizar y coordinar los protocolos de los eventos organizados por la junta directiva.
- F. Asegurar que el trabajo del club estudiantil se realice en tiempo y forma.
- G. Vigilar el desempeño de las funciones de cada uno de los miembros activos; así como el cumplimiento de los estatutos enmarcados en este reglamento.
- H. Mantener en custodia la libreta de ahorro de la cuenta bancaria del club estudiantil, y facilitarla al tesorero para los retiros autorizados por el presidente.
- I. Apoyar en la entrega de los reportes solicitados por el supervisor directo y/o la Dirección de Vida Estudiantil.
- J. Administrar los fondos financieros del club estudiantil en ausencia del tesorero.

**ARTÍCULO 71.** Son funciones del **Secretario** de la junta directiva:

- A. Tomar nota de los puntos que se traten en las reuniones, para redactar el acta e informar a los miembros que no estuvieron presentes.
- B. Tomar asistencia en todas las reuniones que realice la junta directiva y presentar el reporte a su supervisor directo y/o la Dirección de Vida Estudiantil cuando sea requerido.
- C. Presentar, en conjunto con el Presidente y el Vicepresidente, por escrito el *Plan de Actividades* a su supervisor directo y/o a la Dirección de Vida Estudiantil.
- D. Presentar, en conjunto con el Vicepresidente y el Secretario o Coordinador de redes sociales, por escrito el *Plan de Promoción* a su supervisor directo y/o a la Dirección de Vida Estudiantil.
- E. Asegurar la remisión de los reportes o registros de cada actividad realizada a la Dirección de Vida Estudiantil, a más tardar una (1) semana después de realizado el evento, anexando las evidencias correspondientes.
- F. Garantizar el registro de cada miembro activo del club estudiantil, para respaldar la emisión de los diplomas y constancias.
- G. Informar a los demás integrantes de la junta directiva sobre talleres, cursos o capacitaciones ofrecidas y/o dirigidas a los clubes Estudiantiles.

**ARTÍCULO 72.** El **tesorero** del club estudiantil es responsable de:

- A. Administrar el presupuesto del club estudiantil, asegurando el buen manejo de sus recursos, y respetando los lineamientos para el manejo de bienes y recursos establecidos en este reglamento.
- B. Efectuar los pagos, contra recibo, a los proveedores que le brindaron algún servicio al club Estudiantil.
- C. Es responsable de la entrega puntual de los reportes financieros a las autoridades correspondientes en la fecha estipulada por la Dirección de Vida Estudiantil.
- D. Llevar al día el sistema contable de ingresos y egresos, que deberá estar disponible para cualquier auditoría por parte del supervisor directo y la Dirección de Vida Estudiantil en el momento en que así lo requieran.
- E. Asegurar la creación de una cuenta bancaria nueva para la administración de los fondos del club estudiantil desde su primer período académico en funciones.

- F. Garantizar que el presidente y un integrante más de la junta directiva tengan acceso a los fondos de dicha cuenta, ya sea a través del servicio de banca en línea o cualquier otra forma de retiro.
- G. Realizar el traspaso correspondiente de los fondos al nuevo tesorero, al finalizar su participación en la junta directiva (entregar usuario y contraseña).

**ARTÍCULO 73.** Las funciones de la **Coordinación de Promoción** son:

- A. Presentar, en conjunto con el Vicepresidente y el Secretario, por escrito el *Plan de Actividades* a su supervisor directo y/o a la Dirección de Vida Estudiantil.
- B. Gestionar el diseño y publicación de las campañas de las actividades del Club Estudiantil, asegurándose que éstos respeten los lineamientos de marca de UNITEC.
- C. Publicar en los canales oficiales los avisos, comunicados y actividades solicitadas por su supervisor directo y la Dirección de Vida Estudiantil.
- D. Realizar la cobertura de todas las actividades organizadas por el club estudiantil con el fin de recolectar la evidencia fotográfica.
- E. Garantizar que el supervisor directo tenga acceso a las cuentas de redes sociales existentes de la carrera, notificando cualquier cambio que se realice en el usuario o contraseña del perfil o página.
- F. Realizar el traspaso correspondiente de las cuentas de redes sociales a la nueva coordinación de promoción, al finalizar su participación en la junta directiva (entregar usuario y contraseña).

**ARTÍCULO 74.** Las funciones para los cargos no obligatorios de la junta directiva, que no estén contemplados en este reglamento, serán establecidas por los integrantes que ostenten los cargos obligatorios, y deberán estar previamente aprobados por la Dirección de Vida Estudiantil desde el proceso de inscripción del club estudiantil.

**ARTÍCULO 75.** Son funciones de los miembros activos de un Club Estudiantil:

- A. Asistir a las reuniones convocadas por los miembros de la junta directiva del club estudiantil.
- B. Participar de forma activa en las actividades organizadas por la junta directiva del club estudiantil, el supervisor directo y la Dirección de Vida Estudiantil.

## **SUSPENSIÓN DE LOS MIEMBROS DE CLUBES ESTUDIANTILES**

**ARTÍCULO 76.** Para los integrantes de la junta directiva la suspensión implica la remoción temporal del cargo que ostenta, deshabilitándolo para el ejercicio de sus funciones. Para los miembros activos la suspensión implica la exclusión temporal de las actividades del club estudiantil.

**ARTÍCULO 77.** La suspensión de los miembros de la junta directiva de un club estudiantil se aplica en las siguientes situaciones:

- A. Cuando se pierde el estatus de estudiante activo matriculado en UNITEC sin justificación personal o de salud.
- B. Cuando el estudiante incumple el índice de graduación requerido.
- C. Al cometer cualquier falta leve dentro del *Reglamento de Disciplina de UNITEC y CEUTEC*.

- D. Cuando el estudiante falta de forma constante a las reuniones convocadas por el supervisor directo, la Dirección de Vida Estudiantil o el presidente de la junta directiva del club estudiantil.
- E. Cuando no se presenten los documentos de soporte de entradas y salidas de dinero, solicitadas por el supervisor directo y la Dirección de Vida Estudiantil en el tiempo estipulado. (aplica únicamente a presidente y tesorero).
- F. Cuando la junta directiva del club estudiantil, el jefe o coordinador académico o la Dirección de Vida Estudiantil, soliciten la suspensión presentando evidencias de causa justificada.
- G. En caso de los clubes interuniversitarios y de alianza, cuando incumpla cualquiera de los requisitos establecidos por la organización externa al cual se asocia el club estudiantil.

**ARTÍCULO 78.** La suspensión de los miembros activos de un club estudiantil se aplica en las siguientes situaciones:

- A. Cuando se pierde el estatus de estudiante activo matriculado en UNITEC sin justificación personal o de salud.
- B. Al cometer cualquier falta leve dentro del *Reglamento de Disciplina de UNITEC y CEUTEC*.
- C. Participar en menos del 70% de las sesiones semanales del club estudiantil. (aplica para clubes son sesiones semanales)
- D. Participar en menos del 60% de las actividades realizadas por el club estudiantil. (aplica para clubes que realizan actividades/eventos puntuales)
- E. Cuando la junta directiva no le incluya en el registro de miembros activos de cada periodo remitido al supervisor directo y a la Dirección de Vida Estudiantil.
- F. Cuando la junta directiva del club estudiantil, el jefe o coordinador académico o la Dirección de Vida Estudiantil, soliciten la suspensión presentando evidencias de causa justificada.

**ARTÍCULO 79.** En caso de hacerse una suspensión a miembros de la junta directiva por causas comprendidas en el *Artículo 77*, incisos E y F, el supervisor directo y la Dirección de Vida Estudiantil evaluarán la gravedad, y se aplicará sanción en caso de que lo amerite.

**ARTÍCULO 80.** En caso de hacerse una suspensión a miembros activos por causas comprendidas en el *Artículo 78*, incisos F, el supervisor directo y la Dirección de Vida Estudiantil evaluarán la gravedad, y se aplicará sanción en caso de que lo amerite.

**ARTÍCULO 81.** La suspensión de un miembro del club estudiantil podrá extenderse desde un mes hasta un máximo de un trimestre, según el veredicto consensuado por el supervisor directo y la Dirección de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 82.** El miembro de junta directiva que sea suspendido no podrá presentarse públicamente ni firmar documentos oficiales utilizando el cargo que ostenta en el club estudiantil durante la suspensión.

**ARTÍCULO 83.** El miembro activo que sea suspendido no podrá presentarse públicamente como parte del club estudiantil durante la suspensión.

**ARTÍCULO 84.** La suspensión se aplica oficialmente mediante correo electrónico, notificando al miembro suspendido, con copia a toda la junta directiva del club, y al supervisor directo. La Dirección de Vida Estudiantil es responsable de enviar la notificación.

## **REINTEGRO DE MIEMBROS DE UN CLUB ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 85.** El **reintegro** de un miembro de un club estudiantil es el proceso mediante el cual este recupera su cargo si es miembro de la junta directiva o su participación en el club si es miembro activo, ambos casos aplican luego de una única suspensión.

**ARTÍCULO 86.** El reintegro de miembro de la junta directiva del club estudiantil aplica cuando:

- A. El estudiante renueva su matrícula, si la suspensión fue por perder el estatus de estudiante activo.
- B. Recupera el índice de graduación igual o superior al 70%, si la suspensión fue por incumplimiento del índice de graduación.
- C. Se completa el período de suspensión si esta fue establecida por causa de los incisos E y F del *Artículo 77*.

**ARTÍCULO 87.** El reintegro de miembro activo del club estudiantil aplica cuando:

- A. El estudiante renueva su matrícula, si la suspensión fue por perder el estatus de estudiante activo.
- B. Retoma su participación constante en al menos el 70% de las sesiones semanales del club estudiantil por al menos 6 meses consecutivos. (aplica para clubes con sesiones semanales)
- C. Retoma su participación constante en al menos el 60% de las actividades realizadas por el club estudiantil por al menos 6 meses consecutivos. (aplica para clubes que realizan actividades/eventos puntuales)
- D. Se completa el período de suspensión tiempo de la suspensión temporal establecida por causa de los incisos E y F del *Artículo 78*.

**ARTÍCULO 88.** El reintegro se aplica oficialmente mediante correo electrónico, notificando al integrante a reintegrar, con copia a toda la junta directiva del club estudiantil, y al supervisor directo. La Dirección de Vida Estudiantil es responsable de enviar la notificación.

## **DESTITUCIONES Y BAJAS DE MIEMBROS DE CLUBES ESTUDIANTILES**

**ARTÍCULO 89.** La **destitución** es aplicable a los miembros de junta directiva de un club estudiantil, incluyendo a los miembros fundadores, esta supone el despojo definitivo del cargo que el estudiante ostenta, deshabilitándolo permanentemente para ejercer las funciones asignadas, y perdiendo el derecho a seguir siendo parte de la junta directiva.

**ARTÍCULO 90.** La destitución de los miembros fundadores del club estudiantil implica la remoción de sus datos de la iniciativa de fundación.

**ARTÍCULO 91.** La baja es aplicable a los miembros activos de un club estudiantil, e implica que el estudiante ya no seguirá siendo partícipe de las actividades y beneficios que ofrece el club estudiantil.

**ARTÍCULO 92.** La destitución de un miembro fundador de club estudiantil se aplica cuando:

- A. Se pierde el estatus de estudiante activo matriculado en UNITEC sin justificación personal o de salud durante el periodo de prueba.
- B. Al presentar, durante el periodo de prueba, su renuncia formal por escrito al supervisor directo y a la Dirección de Vida Estudiantil, indicando las causas de esta.
- C. Al cometer cualquier falta catalogada como grave o muy grave por el *Reglamento de Disciplina de UNITEC y CEUTEC*, durante el periodo de prueba.
- D. Al reincidir en una falta catalogada como leve en el *Reglamento de Disciplina de UNITEC y CEUTEC*, durante el periodo de prueba.
- E. Al no cumplir con sus funciones asignadas, y para la cuales fue nombrado, durante el periodo de prueba.
- F. Cuando no participe ni contribuya de forma activa en la organización y ejecución de las actividades y proyectos para la fundación del club estudiantil, y se cuente con las evidencias que respalden esta situación.
- G. Al ser suspendido en dos (2) ocasiones, o permanecer con suspensión por 2 períodos académicos, durante el periodo de prueba.
- H. Cuando la mayoría de los miembros de junta directiva del club estudiantil soliciten su baja presentando evidencias de causa justificada a la Dirección de Vida Estudiantil.
- I. Cuando el asesor temático, el supervisor directo o la Dirección de Vida Estudiantil lo soliciten; bajo causa justificada.

**ARTÍCULO 93.** La destitución de un miembro de junta directiva de club estudiantil se aplica cuando:

- A. Se pierde el estatus de estudiante activo matriculado en UNITEC sin justificación personal o de salud.
- B. Al presentar su renuncia formal por escrito al supervisor directo y a la Dirección de Vida Estudiantil, indicando las causas de esta.
- C. Al cometer cualquier falta catalogada como grave o muy grave por el *Reglamento de Disciplina de UNITEC y CEUTEC*.
- D. Al reincidir en una falta catalogada como leve en el *Reglamento de Disciplina de UNITEC y CEUTEC*.
- E. Al no cumplir con sus funciones asignadas, y para la cuales fue nombrado.
- F. Cuando no participe ni contribuya de forma activa en la organización y ejecución de las actividades y proyectos del club estudiantil, y se cuente con las evidencias que respalden esta situación.
- G. Al ser suspendido en dos (2) ocasiones, o permanecer con suspensión por 2 períodos académicos.
- H. Cuando la mayoría de los miembros de junta directiva del club estudiantil soliciten su baja presentando evidencias de causa justificada a la Dirección de Vida Estudiantil.
- I. Cuando el asesor temático, el supervisor directo o la Dirección de Vida Estudiantil lo soliciten; bajo causa justificada.

**ARTÍCULO 94.** La destitución de miembro activo de un club estudiantil se aplica cuando:

- A. Se pierde el estatus de estudiante activo matriculado en UNITEC.
- B. Al cometer cualquier falta catalogada como grave o muy grave por *el Reglamento de Disciplina de Unitec*.
- C. Al ser suspendido en dos (2) ocasiones, o permanecer con suspensión por 2 períodos académicos.
- D. Cuando se retire permanentemente de participar en las actividades del club estudiantil.
- E. Cuando los miembros de junta directiva del club estudiantil soliciten su baja presentando evidencias de causa justificada a la Dirección de Vida Estudiantil.
- F. Cuando el asesor temático, el supervisor directo o la Dirección de Vida Estudiantil lo soliciten; bajo causa justificada.

**ARTÍCULO 95.** La destitución de un miembro de club estudiantil se aplica oficialmente mediante correo electrónico, notificando al integrante dado de baja, con copia a los miembros líderes del club. La Dirección de Vida Estudiantil es responsable de enviar la notificación.

## REEMPLAZO Y REESTRUCTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CLUBES ESTUDIANTILES

**ARTÍCULO 96.** En caso de la destitución de un miembro de junta directiva del club estudiantil, cualquiera de los miembros de la junta directiva que ocupan los cargos no obligatorios, podrá asumir voluntariamente la responsabilidad del cargo vacante, siempre y cuando no desestime las obligaciones contraídas con su cargo original.

**ARTÍCULO 97.** En caso de que, por la destitución de un miembro de la junta directiva, el club estudiantil no cuente con la cantidad suficiente de integrantes para cubrir los cargos obligatorios, deberán gestionar el reemplazo con un nuevo miembro, siguiendo los lineamientos establecidos en los *Artículo del 57 al 62* y asegurándose que el nuevo miembro cumpla con los requisitos establecidos en el *Artículo 38*.

## ESTATUS DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES

### CLUBES ESTUDIANTILES ACTIVOS

**ARTÍCULO 98.** La Dirección de Vida Estudiantil únicamente reconocerá como activos a los clubes estudiantiles que cumplan con el registro y documentación que acredite la realización constante de actividades, eventos o sesiones periódicas del periodo anterior.

**ARTÍCULO 99.** Para acreditar el estatus activo de un club estudiantil, estos deben presentar, en las fechas que la Dirección de Vida Estudiantil establezca, los siguientes documentos:

- A. Planificación de Actividades\*
- B. Plan de Promoción\*
- C. Registro de integrantes\*
- D. Reporte Financiero\*

\*Formatos provistos por la Dirección de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 100.** La *Planificación de Actividades* debe presentarse en el formato oficial provisto por la Dirección de Vida Estudiantil, sin modificaciones ni alteración a la forma y formato del documento, y deberá respetar los lineamientos incluidos en la misma.

**ARTÍCULO 101.** El *Plan de Promoción* debe presentarse en el formato oficial provisto por la Dirección de Vida Estudiantil, sin modificaciones ni alteración a la forma y formato del documento, y deberá respetar los lineamientos incluidos en el mismo.

**ARTÍCULO 102.** Cuando el Club Estudiantil no haga la entrega correspondiente de la documentación que acredite su estatus de activo, será penalizado en el sistema de evaluación/recompensa establecido, recibirá un llamado de atención y dicho periodo académico estará en estado condicionado.

**ARTÍCULO 103.** El estado condicionado implica que el funcionamiento del club estará bajo la observación de la Dirección de Vida Estudiantil durante el periodo académico vigente, y cualquier falta o no cumplimiento de lo solicitado podría ameritar la suspensión inmediata del club.

## **SUSPENSIÓN DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES ACTIVOS**

**ARTÍCULO 104.** El estado de suspensión de un club estudiantil implica la pérdida temporal de los derechos adquiridos como organización estudiantil durante el lapso establecido por la Dirección de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 105.** Un club estudiantil entra en estado de suspensión cuando:

- A. Reincide en la falta de entrega de la documentación que acredite su estatus de club activo.
- B. No cumpla con la realización de plan de actividades presentado por dos periodos consecutivos.
- C. No participe de manera reiterada en las actividades organizadas por la Dirección de Vida Estudiantil.
- D. La Dirección de Vida Estudiantil lo solicite por causa justificada, presentando las evidencias de respaldo.

**ARTÍCULO 106.** Un club estudiantil solo podrá ser suspendido un máximo de dos (2) ocasiones, la segunda reincidencia ameritará la cancelación de este.

**ARTÍCULO 107.** El estado de suspensión de un club será notificado por correo electrónico por parte de la Dirección de Vida Estudiantil a los integrantes de junta directiva del mismo con copia al asesor temático y supervisor directo cuando aplique.

**ARTÍCULO 108.** La Dirección de Vida Estudiantil tendrá potestad de establecer la duración de la suspensión de un club según la gravedad del motivo.

## **REACTIVACIÓN DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES**

**ARTÍCULO 109.** Los Clubes Estudiantiles que hayan sido suspendidos podrán solicitar su reactivación una vez concluido el período de suspensión establecido.

**ARTÍCULO 110.** Para solicitar la reactivación los clubes deberán presentar nuevamente la documentación requerida para acreditar su estatus activo, conforme a los lineamientos del *Artículo 99 al 101*.

**Artículo 111.** El primer periodo en funciones de un club reactivado será considerado como su periodo de prueba. Durante este tiempo, será evaluado el desempeño de su junta directiva, verificando el cumplimiento de los compromisos, responsabilidades y obligaciones establecidos por la Dirección de Vida Estudiantil para el adecuado funcionamiento del club.

**ARTÍCULO 112.** Concluido el período de prueba de reactivación, el club podrá continuar operando con regularidad y considerarse reactivado únicamente si la evaluación realizada por la Dirección de Vida Estudiantil a su junta directiva resulta satisfactoria, acreditando el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades establecidos para su gestión.

**ARTÍCULO 113.** La autorización oficial de reactivación será otorgada por escrito por la Dirección de Vida Estudiantil, y será enviada por los canales oficiales de la institución.

**ARTÍCULO 114.** En caso de que, durante el período de prueba de reactivación, la junta directiva no cumpla con los compromisos, responsabilidades u obligaciones establecidos, se le negará la reactivación al club, y se aplicará la cancelación oficial.

## CANCELACIÓN DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES

**ARTÍCULO 115.** La cancelación de los clubes estudiantiles implica el cierre de forma definitiva del club estudiantil.

**ARTÍCULO 116.** La cancelación de los clubes estudiantiles aplica cuando:

- A. Un club es suspendido en más de dos (2) ocasiones.
- B. Sus miembros de junta directiva presenten la solicitud de cancelación indicando los motivos.
- C. Su supervisor directo o la Dirección de Vida Estudiantil lo soliciten por causa justificada, presentando las evidencias de respaldo.

**ARTÍCULO 117.** Un club que ha sido cancelado no podrá solicitar su reactivación inmediata.

**ARTÍCULO 118.** Un club cancelado podrá ser reinaugurado únicamente al cumplir los siguientes requisitos:

- A. Haber transcurrido al menos 1 año calendario después de su cancelación.
- B. Completar el proceso de creación estipulado en el *CAPÍTULO III. CREACIÓN DE CLUBES ESTUDIANTILES*.
- C. Los miembros de junta directiva no pueden incluir a estudiantes que formaban parte de la junta directiva cuando se emitió la cancelación del club previamente.

## CAPÍTULO V. COMPROMISOS Y NORMATIVAS

**ARTÍCULO 119.** Son deberes generales de los miembros de clubes estudiantiles:

- A. Velar por el prestigio y buen nombre de UNITEC en todas las actividades que se realicen dentro y fuera del campus.
- B. Asistir puntualmente a las reuniones a las que sean convocados por su supervisor directo y/o la Dirección de Vida Estudiantil.
- C. Participar en los talleres, charlas y capacitaciones que les ofrezca su supervisor directo y/o la Dirección de Vida Estudiantil para su desarrollo y formación profesional y personal.
- D. Asistir y colaborar en las actividades institucionales organizadas por la Dirección de Vida Estudiantil (ferias, campañas exposiciones, inducciones entre otras que se definan).
- E. Organizar actividades juntamente con la Dirección de Vida Estudiantil.
- F. Todos los contenidos en el *Reglamento Académico y Reglamento de Disciplina de UNITEC*.

**ARTÍCULO 120.** Son derechos de los integrantes de clubes estudiantiles:

- A. Elegir y ser electos para posiciones de liderazgo.
- B. Todos los contenidos en el *Reglamento Académico y Reglamento de Disciplina de UNITEC*.
- C. Participar en igualdad de condiciones de los logros y beneficios del club estudiantil.
- D. Asociarse con otros clubes o asociaciones estudiantiles para la realización de actividades.
- E. Solicitar apoyo de la Dirección de Vida Estudiantil para la realización de las diversas actividades.
- F. Solicitar constancia de su participación en el programa de clubes estudiantiles, al finalizar su participación. Siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para aplicar a la constancia.
- G. Solicitar formación para fortalecer sus conocimientos y habilidades necesarias para la ejecución de sus funciones.
- H. Utilizar las instalaciones (salones, plazas, zonas recreativas y deportivas) del campus al que pertenecen para realizar sus actividades, respetando las políticas de reservación y uso de estas.
- I. Utilizar el mobiliario y/o equipo audiovisual disponible para realizar sus actividades, acatando los procesos de solicitud y políticas de uso de estos.
- J. Solicitar patrocinios siempre y cuando se respete lo establecido en los *Artículos 153 al 155*.
- K. Disponer de espacios donde puedan promover las actividades organizadas para sus comunidades estudiantiles. Ejemplos: pizarras, murales, banners o stands informativos.
- L. Realizar actividades financieras en el campus para la recolección de fondos.

## DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES

**ARTÍCULO 121.** Para cumplir con su objetivo principal, los clubes estudiantiles pueden desarrollar:

- A. Actividades Formativas
- B. Actividades de Comunidad
- C. Actividades Financieras
- D. Actividades Artísticas
- E. Actividades Deportivas
- F. Actividades de Proyección Social

**ARTÍCULO 122.** Las **Actividades Formativas** son aquellas cuyo objetivo es enriquecer los conocimientos y fomentar el desarrollo de habilidades blandas.

**ARTÍCULO 123.** Las **Actividades de Comunidad** se refiere a aquellas que buscan promover la convivencia y recreación de los miembros de club y /o la población estudiantil en general, contribuyendo al sentido de pertenencia de sus integrantes, además de promover y enriquecer el ambiente universitario.

**ARTÍCULO 124.** Las **Actividades Financieras** hace referencia a los eventos que se desarrollan con el único objetivo de recolectar fondos.

**ARTÍCULO 125.** Las **Actividades Artísticas** son aquellas expresiones creativas que fomentan la apreciación, práctica y difusión de las artes en sus diversas manifestaciones, tales como música, danza, teatro, literatura, artes visuales, cine, diseño y otras formas de expresión estética. Estas tienen como propósito promover el talento estudiantil, fortalecer la identidad cultural universitaria.

**ARTÍCULO 126.** Las **Actividades Deportivas** son aquellas prácticas físicas, recreativas y/o competitivas que fomentan la salud, el bienestar y el trabajo en equipo de los estudiantes. Comprenden entrenamientos, torneos, exhibiciones y demás dinámicas relacionadas con disciplinas individuales o colectivas, orientadas a fortalecer la cultura deportiva universitaria, incentivar la convivencia estudiantil y contribuir al desarrollo integral de sus miembros.

**ARTÍCULO 127.** Las **Actividades de Proyección Social** son aquellas iniciativas orientadas a contribuir al mejoramiento social, económico y ambiental de la comunidad, estas buscan generar un impacto positivo mediante acciones solidarias, proyectos de voluntariado, campañas de sensibilización siempre con la autorización de la Dirección de Sostenibilidad.

**ARTÍCULO 128.** Los clubes estudiantiles no son responsables de organizar actividades o desarrollar proyectos de clase y/o especiales que acrediten horas de vinculación.

**ARTÍCULO 129.** Los clubes estudiantiles de podrán apoyar en la difusión y promoción de los proyectos que acrediten horas de vinculación organizadas por la Dirección de Sostenibilidad, con el objetivo de facilitar la participación estudiantil.

**ARTÍCULO 130.** Los clubes estudiantiles podrán, de manera opcional, organizar actividades de voluntariado con la autorización previa de la Dirección de Sostenibilidad. Esta es la unidad que aprobará, brindará las directrices y el apoyo logístico necesario para el desarrollo de dichas iniciativas.

**ARTÍCULO 131.** Todas las actividades realizadas por los clubes estudiantiles deben registrarse ante la Dirección de Vida Estudiantil remitiendo la evidencia de estas para ser archivada en el expediente del club correspondiente.

## **MANEJO DE REDES SOCIALES DE LOS CLUBES ESTUDIANTILES**

**ARTÍCULO 132.** Los clubes estudiantiles son responsables del manejo de las redes sociales asociadas a su grupo, bajo la supervisión directa del asesor temático, el supervisor directo o la Dirección de Vida Estudiantil según corresponda.

**ARTÍCULO 133.** Para garantizar que las redes sociales autorizadas permanezcan abiertas, los clubes estudiantiles deben garantizar que estas cumplan con los parámetros definidos por la Dirección de Comunicación y Relaciones Pública en el documento *Lineamientos para el uso de Marca Institucional y Gestión de Redes Sociales de Asociaciones y Clubes Estudiantiles de UNITEC y CEUTEC*. De lo contrario la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas tendrá potestad de solicitar el cierre de dicho canal.

**ARTÍCULO 134.** Dado que los perfiles asociados a las comunidades de UNITEC constituyen una exposición directa de la marca institucional, toda pieza gráfica a publicar en estos debe respetar los lineamientos establecidos por la Dirección de Comunicación y Relaciones Pública en el documento *Lineamientos para el uso de Marca Institucional y Gestión de Redes Sociales de Asociaciones y Clubes Estudiantiles de UNITEC y CEUTEC*.

**ARTÍCULO 135.** Los clubes estudiantiles deben garantizar que el asesor temático, el supervisor directo y/o la Dirección de Vida Estudiantil tengan acceso a los perfiles públicos que administran.

**ARTÍCULO 136.** Al realizar cambios en la junta directiva los clubes estudiantiles deberán traspasar las credenciales de acceso a las redes sociales a los nuevos miembros a cargo, por medio de correo electrónico, con copia al asesor temático, el supervisor directo o la Dirección de Vida Estudiantil, según corresponda, en la fecha que esta última estipule.

**ARTÍCULO 137.** En caso de que no se cuente con una nueva junta directiva y el club sea cancelado, se deberán cerrar todos los perfiles públicos asociados al club estudiantil.

## BIENES Y RECURSOS DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

**ARTÍCULO 138.** Los clubes estudiantiles tienen derecho a realizar actividades para la recaudación de fondos con el objetivo de obtener recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades y proyectos. Están deberán ser previamente autorizadas por la Dirección de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 139.** Constituyen el patrimonio de los clubes Estudiantiles:

- A. El producto financiero de actividades realizadas por el club estudiantil.
- B. Herencias, legados y donaciones de grupos, empresas o de la junta directiva anterior.
- C. Todo aquello que haya sido comprado con los fondos de los clubes estudiantiles.

### Cuentas Bancarias de los Clubes Estudiantiles

**ARTÍCULO 140.** Los valores en efectivo recaudados por los clubes estudiantiles deberán depositarse en una cuenta bancaria nueva de la localidad y se requerirá la autorización previa del Presidente, o Vicepresidente en ausencia del primero, para el retiro o transferencia de estos.

**ARTÍCULO 141.** Las cuentas bancarias de los tesoreros de los clubes estudiantiles deben contar con:

- A. Acceso a una sucursal electrónica para su fácil monitoreo.
- B. Una tarjeta de débito que permita hacer gestiones en comercios o cajeros automáticos.
- C. Una libreta de ahorro asociada a la cuenta.

**ARTÍCULO 142.** Las credenciales de acceso a la banca en línea de la cuenta deberán ser compartidas con el Presidente y el Vicepresidente. A forma que pueda monitorearse los movimientos.

**ARTÍCULO 143.** La tarjeta de débito de la cuenta del tesorero deberá estar custodiada y resguardada por el Vicepresidente.

**ARTÍCULO 144.** La libreta de ahorro de la cuenta del tesorero deberá estar custodiada y resguardada por el Presidente.

**ARTÍCULO 145.** La cuenta bancaria no se hereda al siguiente tesorero, cada tesorero deberá contar una cuenta nueva iniciando sus funciones en la junta directiva del club estudiantil.

**ARTÍCULO 146.** Es responsabilidad del tesorero saliente dejar sus cuentas saldadas, por lo que no está permitido heredar deudas al tesorero siguiente. Caso contrario se aplica la sanción establecida en el *Artículo 158*.

**ARTÍCULO 147.** Los fondos recaudados por los clubes estudiantiles serán destinados exclusivamente a los siguientes fines:

- A. Desarrollo de actividades dirigidas a las comunidades estudiantiles de UNITEC.
- B. Compra de bienes y servicios necesarios para la gestión administrativa o el desarrollo de cualquier actividad del club estudiantil.
- C. Otras compras debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección de Vida Estudiantil de cada campus.
- D. Equipo o suministros que el club estudiantil considere entregar como legado ya sea para su carrera o comunidad o al programa de clubes estudiantiles.

**ARTÍCULO 148.** Las actividades que se consideran aceptables para la captación de recursos financieros por parte del club estudiantil son:

- A. Festivales
- B. Conciertos
- C. Venta de productos
- D. Obras de teatro
- E. Concursos de baile
- F. Campeonatos y torneos deportivos
- G. Proyección de películas
- H. Transmisión de partidos
- I. Rifas y sorteos\*
- J. Noches Benéficas\*
- K. Seminarios y conferencias\*\*
- L. Cuotas pagadas por sus miembros\*\*
- M. Otras que no contradigan lo estipulado en el *Reglamento Académico* o en el *Reglamento de Disciplina de UNITEC y CEUTEC* o las políticas de seguridad vigentes de cada campus.

\*Para realizar rifas y sorteos, se deberá presentar a la Dirección de Vida Estudiantil los boletos o listados previo su venta, para colocar el respectivo sello de aprobación, garantizando los controles establecidos por la Universidad.

\*\* Estos deberán ser previamente autorizados y supervisados durante su ejecución por el asesor temático, el supervisor directo o la Dirección de Vida Estudiantil según corresponda.

**ARTÍCULO 149.** Las ventas realizadas a lo interno de la universidad deberán respetar las políticas de seguridad establecidas en cada campus. Se considerará una falta grave incurrir en el incumplimiento de estas y será penalizado según lo establecido en el capítulo de sanciones.

**ARTÍCULO 150.** No se permite que los clubes estudiantiles realicen ventas de productos disponibles en los locales comerciales de los arrendatarios del campus o sede (cafetería y tiendas en los diferentes edificios).

**ARTÍCULO 151.** Cuando el tesorero finalice su participación en la junta directiva y la cuenta bancaria tenga saldo a favor, este deberá transferir el saldo a la cuenta del nuevo tesorero o entregar a este el saldo en efectivo.

**ARTÍCULO 152.** En caso de que el club estudiantil sea cancelado, y la cuenta bancaria tenga saldo a favor, este podrá:

- A. Realizar una última actividad para la comunidad.
- B. Comprar materiales, equipo o insumos para donar como legado ya sea para la comunidad o el programa de clubes estudiantiles. Ejemplos: resmas de papel, tinta, impresora, opalinas, banner, mesas, carpas, etc.

## Patrocinios para los Clubes Estudiantiles

**ARTÍCULO 153.** Las juntas directivas de los clubes estudiantiles podrán solicitar patrocinios a empresas siempre y cuando se justifique la necesidad de este, y se cuente con la aprobación de su supervisor directo o de la Dirección de Vida Estudiantil, según corresponda. Además, dicha solicitud, deberá estar avalada por la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.

**ARTÍCULO 154.** Las cartas, correos electrónicos o reuniones con empresas patrocinadoras deberán ser supervisadas por el supervisor directo o la Dirección de Vida Estudiantil según corresponda.

**ARTÍCULO 155.** No se permiten gestiones de patrocinios con empresas cuya intención sea promocionar bebidas energéticas, bebidas alcohólicas, drogas ilegales, productos dañinos para la salud, productos de control natal o productos prohibidos por la legislación del país, ideologías políticas o religión.

## CAPÍTULO VI. FALTAS Y SANCIONES A LOS CLUBES ESTUDIANTILES

**ARTÍCULO 156.** En el caso de los miembros de clubes estudiantiles que no cumplan con los deberes establecidos en este reglamento, la Dirección de Vida Estudiantil tendrá la autoridad para imponerles una sanción acorde a la falta, y poseerá la potestad para volver aceptar o no su participación en el programa.

**ARTÍCULO 157.** Cuando el club estudiantil organice actividades financieras, sin la autorización de la Dirección de Vida Estudiantil, perderán el derecho a realizar más actividades para la recaudación de fondos durante el tiempo estipulado por esta última.

**ARTÍCULO 158.** El club estudiantil que, al momento de realizar ventas, incumpla con las políticas de seguridad establecidas en el campus, perderán el derecho a realizar actividades para la recaudación de fondos durante el tiempo estipulado por la Dirección de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 159.** Cuando el club estudiantil no cumpla con la entrega de los reportes financieros de dos periodos en las fechas que la Dirección de Vida Estudiantil establezca, será penalizada y perderán el derecho a realizar actividades para la recaudación de fondos durante el tiempo estipulado por la Dirección de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 160.** En caso de que los tesoreros salientes tengan saldo en la cuenta bancaria y no lo utilicen para donación de legado o no lo transfiera a los nuevos líderes, no se les entregará certificado de participación en el programa hasta haberlo cumplido. Y serán reportados ante el Comité de Disciplina.

**ARTÍCULO 161.** Cuando los miembros de junta directiva salientes dejen deudas luego de finalizar su período en función, la Dirección de Vida Estudiantil reportará al comité de disciplina a los estudiantes que la integran.

**ARTÍCULO 162.** Cuando los miembros líderes salientes, no hayan entregado los accesos a las cuentas de redes sociales asignadas, a los líderes entrantes en las fechas límite establecidas por la Dirección de Vida Estudiantil, no se les entregará certificado hasta que lo hayan cumplido. Y serán penalizados con un llamado de atención por escrito.

**Artículo 163:** Cuando sin la aprobación de la Dirección de Vida Estudiantil, un club estudiantil realice actividades fuera del campus utilizando el nombre de la universidad, será suspendido por el lapso que determine la Dirección de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 164.** Cuando los miembros del club estudiantil que, durante su participación en actividades externas, demuestren comportamientos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, poniendo en riesgo el prestigio de UNITEC y el suyo propio, se suspenderá el club estudiantil y se enviará llamado de atención por escrito a sus miembros.

**ARTÍCULO 165.** El club estudiantil que no desarrolle la cantidad mínima de actividades establecida por periodo académico por la Dirección de Vida Estudiantil recibirá en la primera ocasión un llamado a tención. Al reincidir será suspendido por el lapso que determine la Dirección de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 166.** La publicación o impresión de piezas gráficas que no cuenten con la debida aprobación será considerada una falta leve por lo cual el club estudiantil será penalizado en el sistema de evaluación y recompensa que la Dirección de Vida Estudiantil tenga establecido en el campus o sede.

**ARTÍCULO 167.** Toda falta cometida al *Reglamento Académico* o al *Reglamento de Disciplina de UNITEC* será penalizada según corresponda, e implicará una sanción en el sistema de evaluación/recompensa de los clubes estudiantiles, suspensión o cancelación según amerite la gravedad de la falta.

**ARTÍCULO 168.** La Dirección de Vida Estudiantil será la autoridad responsable de analizar y atender cualquier falta cometida por los clubes universitarios que no se encuentre expresamente regulada en el presente reglamento. Así mismo, tendrá la potestad de aplicar los llamados de atención, penalizaciones o sanciones que considere pertinentes, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de cada caso, garantizando en todo momento el respeto a la normativa institucional vigente.

## CAPÍTULO VI. CERTIFICADOS Y RECONOCIMIENTOS

**ARTÍCULO 169.** Los estudiantes que hayan participado activamente en el programa de Clubes Estudiantiles por tres (3) o más períodos académicos de un mismo año calendario podrán ser acreedores de una constancia otorgado anualmente por la Dirección de Vida Estudiantil. Aplica para:

- A. Miembro Fundador
- B. Miembro de Junta Directiva
- C. Miembro Activos

**ARTÍCULO 170.** Los miembros de los clubes podrán solicitar las constancias de participación por medio de correo electrónico, cuando haya cumplido con los establecido en el *Artículo 169*.

**ARTÍCULO 171.** Los certificados o constancias de participación entregados a los miembros de los clubes estudiantiles serán firmados por su asesor temático, supervisor directo y la Dirección de Vida Estudiantil de su campus de UNITEC según corresponda.

**ARTÍCULO 172.** La Dirección de Vida Estudiantil tendrá la facultad de organizar, cuando lo estime conveniente, la entrega de reconocimientos a los clubes estudiantiles que se distingan por su desempeño y aportes a la comunidad universitaria. La periodicidad y modalidad de dichos reconocimientos serán determinadas por la Dirección, en función del rendimiento demostrado por los clubes y de los criterios institucionales que se establezcan para tal fin.

**ARTÍCULO 173.** La Dirección de Vida Estudiantil de cada campus tendrá potestad de decidir si establece o no un sistema de evaluación o recompensa para el programa de clubes estudiantiles.

**ARTÍCULO 174.** La Dirección de Vida Estudiantil deberá informar a los clubes estudiantiles sobre el funcionamiento del sistema de evaluación/recompensa que se utilizará durante su período en funciones, asegurando que estas comprendan las acciones que afectaran positiva o negativamente los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO 175.** El sistema de evaluación/recompensa utilizada por la Dirección de Vida Estudiantil, deberá establecerse con base en la medición de indicadores no subjetivos y cuantificables para asegurar la objetividad de este.

**ARTÍCULO 176.** Los indicadores del sistema de evaluación/recompensa deberán fundamentarse en las evidencias presentadas por los clubes estudiantiles, las cuales conformarán el expediente oficial de cada club. Dichas evidencias serán el insumo principal para valorar su desempeño, logros y cumplimiento de objetivos, garantizando un proceso justo, transparente y basado en criterios verificables.

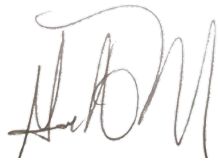
**ARTÍCULO 177.** Cuando los clubes estudiantiles tengan dudas sobre los resultados obtenidos tendrán derecho a solicitar una revisión de su expediente para corroborar su rendimiento.

## CAPITULO VI. VALIDEZ Y MODIFICACIÓN

**ARTÍCULO 178.** Este es el reglamento oficial para miembros de los clubes estudiantiles de UNITEC, bajo el cual estas organizaciones deberán registrarse.

**ARTÍCULO 179.** Cualquier aspecto que no esté contemplado en este reglamento deberá consultarse por la instancia respectiva a la Dirección de Vida Estudiantil y la Gerencia de Bienestar Estudiantil, según lo amerite el caso.

Este Reglamento entrará en vigor el día 13 de octubre de 2025.



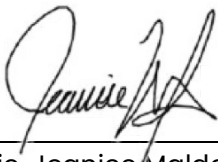
---

Lic. Gladys Maradiaga  
Gerente de Bienestar Estudiantil  
UNITEC|CEUTEC



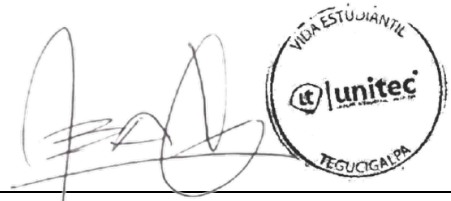
---

Lic. Jenifer Velásquez  
Directora Vida Estudiantil  
UNITEC|CEUTEC



---

Lic. Jeanice Maldonado  
Coordinadora del Programa  
Extracurricular  
UNITEC San Pedro Sula



---

Lic. Jeanette Gabbe  
Coordinadora del Programa  
Extracurricular  
UNITEC Tegucigalpa